

**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE
GABRIELA MISTRAL**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0000000285

**AUTORIZA TRATO DIRECTO Y AUTORIZA
TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA
CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA TEATRO EN
LA EDUCACION, PARA LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEL
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE
GABRIELA MISTRAL POR LA CAUSAL DEL
ARTICULO 72 DEL DECRETO 661 DE 2024 QUE
APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886**

La Granja, 08 abril de 2025

VISTO:

La ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. Nº1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en la Ley Nº 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; la Ley Nº 21.722, sobre Presupuestos del Sector Público para el Año 2025; la Resolución Nº 7 y Resolución Nº 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Memorándum Nº 211/DAF de 26 de marzo de 2025; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 100 de 17 de febrero de 2025; el Decreto Nº 894 Exento del Ministerio de Educación de 2019, que establece orden de subrogación del cargo de director ejecutivo de los servicios locales de educación pública que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 21.040 crea, en su artículo 16, a los Servicios Locales, como órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, señalándose en su artículo 17 que su objeto será proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios de la educación pública establecidos en su artículo 5.
2. Que, el Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral requiere la contratación del **"PROGRAMA TEATRO EN LA EDUCACIÓN"**, para el apoyo de la asignatura de lenguaje y comunicación a través de la pedagogía teatral.
3. Que, con el fin de aportar al desarrollo integral y potenciar la participación cultural de los alumnos de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de

Educación Pública de Gabriela Mistral, a través de la incorporación de la asignatura de artes escénicas al plan de formación general de enseñanza básica.

4. Que, la ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública, indica en su artículo 5 letra a) el Principio de Calidad Integral, que indica "que se debe asegurar a los estudiantes acceder a oportunidades de aprendizaje..." En ese contexto, atendiendo al interés de nuestras comunidades educativas y la misión que otorga sentido a nuestra labor, se justifica la integración del servicio de un programa "Teatro en la educación", con el objeto de apoyar la asignatura de lenguaje y comunicación a través de la pedagogía teatral.

5. Que, la contratación se relaciona con la dimensión: "liderazgo del PME", teniendo como acción: "Promoción de experiencias pedagógicas motivantes", con el fin de impactar en el aprendizaje de las y los estudiantes a través de actividades de fomento de la cultura y las artes.

6. Que, tratándose de establecimientos educacionales Emergentes y en Recuperación se deberán incluir las acciones comprometidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME). Enseguida, cabe señalar que el artículo 1° de la ley N° 20.248, creó la subvención educacional preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios y preferentes que allí se indican.

7. Que, son establecimientos educacionales, donde se implementara la plataforma de la formación ciudadana:

RBD	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
9090	Escuela Básica Centro Educacional Millantú
9104	Escuela Villa Macul
9116	Liceo Municipalizado Manuel Rojas
9414	Colegio Ciudad de Frankfort
9421	Centro Educacional San Joaquín ex Liceo Municipal
9429	Escuela Poeta Víctor Domingo Silva
9590	Escuela Bélgica
9609	Escuela Básica Sanitas
9610	Escuela Básica Poeta Oscar Castro Zúñiga

8. Que, el artículo 72 del Decreto Supremo N° 661 que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de

Servicio del Ministerio de Hacienda, define *El trato directo por único proveedor: Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de una manera similar o equivalente la necesidad pública requerida.*

Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad industrial, licencia, patentes y otros.

9. Que, si bien la licitación pública constituye la regla general en materia de contratación administrativa, "artículo 71 del Decreto 661 que autoriza el trato directo o contratación Excepcional Directa con Publicidad. Excepcionalmente procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras"

10. Que, mediante certificado N° 2025-A-1664, de fecha 07 de marzo de 2025, se acredita que la propiedad de la Obra Literaria (libreto titulado) **PROGRAMA TEATRO EN LA EDUCACION: ORIENTACIONES TECNICAS Y PEDAGOGICAS** corresponde a FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL, del Departamento de Derechos Intelectuales de Chile.

11. Que, Informe Técnico, de fecha 30 de enero de 2025, se comunica a esta unidad las características técnicas y las causas que motivan la contratación del servicio.

12. Que, la idoneidad del proveedor Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, R.U.T. 65.409.160-9, ha acompañado una serie de documentación que acredita sus competencias y su idoneidad para la provisión del servicio, lo cual se ajusta a los requerimiento del Servicio.

13. Que, revisado los antecedentes, el programa será impartido por Alejandra Iturriaga Gosen, Actriz Titulada de la Pontificia Universidad Católica de Chile, realizando distintos talleres de radioteatro en colegios bilingües, Loretta Stanton Castillo, Actriz interdisciplinar, pedagoga teatral, productora, titiritera y dramaturga, por Debbie Gabriela Aliste Bustamante, Magister Interdisciplinario en Intervención Social y Licenciada en Actuación de la Pontificie Universidad Católica de Chile, Matías Vargas Quintanilla, Licenciado en Teatro y Comunicación Escénica en Universidad de Artes y ciencias de la Comunicación, UNIACC, actor, dramaturgo, director y pedagogo teatral, por Guissele Paz Miranda Soto, Actriz y Teatrística Aplicada, Facilitadora, Pedagoga Teatral y Productora, Licenciada en Artes y Humanidades y actuación de la Pontificie Universidad Católica de Chile, Licenciada en Actuación y Puesta en Escena Universidad Mayor.

14. Que, consultado el catálogo al cual se refiere el artículo 88 del Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, este servicio no contempla el servicio requerido.

15. Que, según Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 100, del 17 de febrero de 2025, de la Subdirección de Administración y Finanzas, existe disponibilidad para cubrir los gastos que irrogue la presente contratación.

16. Que, en el artículo 117 del Decreto N° 661 de 2024 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, del Ministerio de Hacienda, las adquisiciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1.000 UTM que sean de simple y objetiva especificación, podrán formalizarse mediante una orden de compra, sin perjuicio de los términos de referencia a los que se obliga el proveedor.

17. Que consta en certificado de habilidades del Registros de Proveedores, que el proveedor se encuentra hábil para contratar.

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE la adquisición del programa **"TEATRO EN LA EDUCACIÓN"**, mediante modalidad de trato directo, por causal establecida en el artículo 72 del Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, al proveedor Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, R.U.T. 65.409.160-9, por un monto total de \$ 44.096.440 (Cuarenta y cuatro millones, noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos chilenos), impuestos incluidos, desde el 15 de marzo de 2025 al 15 de diciembre de 2025, que tendrá un costo:

- El mes de marzo de 2025 corresponderá el pago de: \$4.409.644 pesos por el mes.
- El mes de abril de 2025 corresponderá el pago de: \$4.409.644 pesos por el mes.
- El mes de mayo de 2025 corresponderá el pago de: \$4.409.644 pesos por el mes.
- El mes de junio de 2025 corresponderá el pago de: \$4.409.644 pesos por el mes.
- El mes de julio de 2025 corresponderá el pago de: \$4.409.644 pesos por el mes.
- El mes de agosto de 2025 corresponderá el pago de: \$4.409.644 pesos por el mes.
- El mes de septiembre de 2025 corresponderá el pago de: \$4.409.644 pesos por el mes.
- El mes de octubre de 2025 corresponderá el pago de: \$4.409.644 pesos por el mes.
- El mes de noviembre de 2025 corresponderá el pago de: \$4.409.644 pesos por el mes.
- El mes de diciembre de 2025 corresponderá el pago de: \$4.409.644 pesos por el mes.

El total del monto derivado de los servicios acordados es de \$44.096.440 (Cuarenta y cuatro millones, noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos chilenos).

2° FORMALÍCESE el contrato de servicios mediante la correspondiente emisión de orden de compra.

3° IMPÚTESE el gasto que irrogue la contratación que se autoriza por este acto a la Partida 09, Capítulo 24, Programa 02, subtítulo 22, ítem 11, Asignación 999, del

Presupuesto del Servicio Local de Gabriela Mistral, SEP del presupuesto 2025, y en lo que corresponda al año 2026, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria

4° AUTORÍZANSE los siguientes términos de referencia que regularán la adquisición y entrega de los bienes:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROGRAMA TEATRO EN LA EDUCACIÓN

1. SERVICIO REQUERIDO

El Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral, requiere adquirir el servicio "Teatro en la Educación"

RBD	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
9090	Escuela Básica Centro Educacional Millantú
9104	Escuela Villa Macul
9116	Liceo Municipalizado Manuel Rojas
9414	Colegio Ciudad de Frankfort
9421	Centro Educacional San Joaquín ex Liceo Municipal
9429	Escuela Poeta Víctor Domingo Silva
9590	Escuela Bélgica
9609	Escuela Básica Sanitas
9610	Escuela Básica Poeta Oscar Castro Zúñiga

2. ANTECEDENTES GENERALES

Las artes escénicas como metodología educacional al ser un instrumento en una orientación de formación integral, ya que no solo se ocupa del estudio de las diferentes manifestaciones de la teatralidad, sino que además, permite que el alumno desarrolle competencias comunicativas, sociales, expresivas, creativas o las relacionadas con la resolución de problemas o la autonomía personal, estimulando su interacción con el medio y garantizando, por tanto, el logro de fines formativos y educativos integrales. Es por esto por lo que resulta necesario trabajar en la integración de nuevos métodos a esta la asignatura de Lenguaje para así potenciarla a través de las habilidades socioemocionales contribuyendo al buen trato entre pares en cuanto al clima social escolar. Además de incorporar metodologías lúdicas y activas, pertenecientes a la pedagogía teatral incluyendo y trabajando con la profesora encargada de la asignatura y con actores activos de la comunidad escolar. Lo cual fomenta la participación cultural

de los estudiantes y puedan crear y disfrutar experiencias artísticas relacionadas con las artes escénicas. Dentro de lo anterior es importante destacar que la pedagogía teatral, es una metodología activa que tiene como finalidad ser un recurso para flexibilizar los programas y objetivos presentes en las mallas curriculares en la educación. A través de ello, busca extender los criterios para enfrentar, planificar y desarrollar diversas actividades docentes. Es por esto por lo que, desde el Servicio Local de Educación Pública Gabriela Mistral, cumpliendo con nuestro compromiso y el propósito de que los estudiantes de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral puedan recibir conocimientos del teatro y así como también puedan desarrollar habilidades creativas, comunicativas, socioemocionales y ciudadanas. De esta forma surge la necesidad de adquirir el servicio especializado: "Programa de Teatro en la Educación". Es necesario contratar este servicio debido a que, de acuerdo a los programas de estudio del ministerio, no contamos con docentes de pedagogía teatral en nuestra dotación, como tampoco con la expertiz en la vinculación y articulación de la pedagogía teatral con la asignatura de lenguaje y comunicación.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO

El propósito del "Programa de Teatro en la Educación" es que niños, niñas y adolescentes reciban conocimientos del teatro y al mismo tiempo, amplíen y desarrollen sus habilidades creativas, comunicativas, socioemocionales y ciudadanas. Deseamos aportar en la construcción de una educación integral donde estudiantes reconozcan y promuevan el diálogo como herramienta primordial para la resolución de conflictos, respeten y valoren la diversidad, reflexionen y construyan de manera consciente su identidad con tal de hacerse partícipes de la transformación de su entorno.

Objetivo General: Aportar al desarrollo integral y potenciar la participación cultural de niños, niñas y adolescentes de establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Gabriela Mistral, a través de la incorporación de la asignatura de artes escénicas al plan de formación general de enseñanza básica. Objetivos Específicos:

1. Potenciar las capacidades creativas y habilidades expresivas de niños, niñas y adolescentes, a través del juego dramático y la experimentación artística del lenguaje escénico.
2. Desarrollar habilidades socioemocionales que favorecen el buen trato entre pares y contribuyen al clima social escolar, a través del juego dramático y la participación colectiva en los procesos creativos.
3. Transferir metodologías lúdicas y activas, pertenecientes a la pedagogía teatral, a docentes de la comunidad escolar, a través del desarrollo de la co-docencia de la asignatura de artes escénicas.
4. Contribuir a la participación cultural de niños, niñas, adolescentes y sus comunidades educativas en la creación y el disfrute de experiencias artísticas relacionadas con las artes escénicas.

El equipo Ejecutor estará compuesto por:

- Directora Área Educación y Comunidad: Paula Echeñique.
paula@fundacionteatroamil.cl
- Coordinadora Pedagógica Programa Teatro en la Educación: Debbie Aliste
debbie.aliste@fundacionteatroamil.cl

EL UNIVERSO DE LAS ESCUELAS:

RBD	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
9090	Escuela Básica Centro Educacional Millantú
9104	Escuela Villa Macul
9116	Liceo Municipalizado Manuel Rojas
9414	Colegio Ciudad de Frankfort
9421	Centro Educacional San Joaquín ex Liceo Municipal
9429	Escuela Poeta Víctor Domingo Silva
9590	Escuela Bélgica
9609	Escuela Básica Sanitas
9610	Escuela Básica Poeta Oscar Castro Zúñiga

El programa debe considerar 10 meses de ejecución en los establecimientos mencionados, abarcando por completo el año escolar (Marzo a Diciembre del 2025).

Artes escénicas se integra a la asignatura de Lenguaje y Comunicación durante dos horas pedagógicas a la semana, por lo que será dictada en co-docencia por una docente de la Fundación Teatro a Mil, quien es actriz, especializada en pedagogía teatral, a la par con la docente de Lenguaje de cada establecimiento. Durante el año lectivo se trabajará en tres unidades de aprendizaje que permitirán a los/as estudiantes conocer el teatro y sus diversas técnicas, se utiliza como metodología base la pedagogía teatral, lo que permite potenciar el desarrollo de habilidades socioemocionales que favorecen el buen trato y contribuyen al clima social escolar.

- Se establecen cuatro ejes de aprendizaje:

1. Expresión corporal y vocal: Desarrollar y emplear con todo su potencial, las capacidades expresivas y habilidades comunicativas del cuerpo y la voz, siendo capaz de adaptarse y desenvolverse en diversos contextos y situaciones sociales.
2. Creatividad y puesta en escena: Desarrollar el pensamiento creativo (creatividad/innovación) a través de la creación e interpretación de ejercicios de expresión dramática con un propósito expresivo claro, de manera individual y colectiva, a partir de estímulos diversos, situaciones ficticias o reales, textos u obras, habitando los diversos roles del teatro, e incorporando recursos y elementos propios de la disciplina.
3. Teoría y técnica teatral: Comprender y explorar, de manera teórica y práctica el lenguaje escénico y en específico, la disciplina teatral; sus elementos, géneros, roles, referentes y técnicas, participando plenamente de un proceso artístico/creativo individual y colectivo.
4. Pensamiento crítico y apreciación estética: Desarrollar el pensamiento crítico y la comprensión del mensaje, a través de la observación y análisis de obras teatrales 5 (presencial y online) tanto de artistas nacionales y extranjeros, como dramatizaciones

propias y de sus pares, ampliando sus referencias culturales. Dar cuenta de una postura personal fundada y respetuosa respecto a los procesos creativos, considerando criterios sensoriales y estéticos.

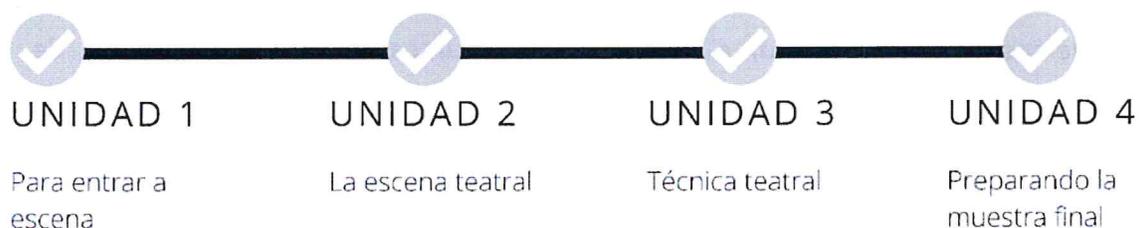
En detalle, las actividades a realizar son identificadas y calendarizadas en la siguiente Carta Gantt:

Actividades	Enero	Febr	Mar	Abril	Mayo	Jun	Julio	Agos	Sept	Oct	Nov	Dic
Proceso de preparación y planificación programa TELE 2025												
Inserción en escuelas e inducción												
Asignatura de AE												
Seminario TA y PT (seguimiento)												
Salidas pedagógicas al teatro												
Reuniones de coordinación Eq. pedagógico												
Proyecto interdisciplinar												
Muestra Final												
Aplicación instrumentos Ev.												
Evaluación programa												

1. Inserción en escuelas e Inducción: Previo al inicio de las clases se realizará una reunión con cada UTP y docente de la asignatura de Lenguaje y Comunicación con el objetivo de presentarles el programa (objetivos, metodología e hitos a desarrollar) y resolver todas las dudas respecto a su implementación. Además, se definirán los horarios y días de ejecución de la asignatura en la escuela y se presentará al equipo pedagógico (coordinadora y pedagoga designada.)

2. Asignatura de artes escénicas: Realización de clases presenciales 1 vez a la semana, durante dos horas pedagógicas. La metodología base empleada es la pedagogía teatral que se define "como una metodología activa y dinámica que trabaja con el desarrollo afectivo de las personas a través del juego dramático, otorgando espacios de experiencias creativas, en donde se valore el proceso y no el resultado." (García Huidobro, 2017, p.22).

La asignatura se divide en tres unidades pedagógicas que abordan de manera transversal los objetivos propuestos. En detalle:



- Unidad 1: Para entrar a escena: Esta unidad les invita a conectar con el mundo de las artes escénicas y nivelar contenidos teatrales básicos. Se trabaja con arquetipos y roles del teatro, incorporando el papel del espect-actor, además se establece la metodología de la clase y se presenta el juego como la base del

proceso de creación. Se potencia la consciencia y percepción corporal y espacial a través de breves trainings y ejercicios grupales. A nivel socioemocional se potencia la autorregulación y la autodisciplina.

- Unidad 2: Técnica teatral: Durante esta unidad, estudiantes trabajarán en base a una técnica teatral específica, la cual está dada según el nivel por el programa curricular de Teatro en la Educación. Se conocen referentes, leyes y lenguajes propios de la técnica en cuestión, experimentando en escena. Se potencia la creatividad y el trabajo en equipo. A nivel socioemocional, se da énfasis en el desarrollo de habilidades sociales en relación con otros, fomentando la conciencia social.
- Unidad 3: Muestra final: Durante esta unidad se trabaja la creación colectiva y el desarrollo de un ejercicio artístico que reúna los conocimientos previos. Se proyecta la presentación de una muestra teatral. Se promueve la participación de todos/as los estudiantes y se ofrecen formatos de muestra híbridos. A nivel socioemocional se trabaja la toma de decisiones responsables al ocupar con responsabilidad el rol elegido.

3. Salida pedagógica al teatro: Un hito importante para el desarrollo del programa es la salida pedagógica al teatro, la cual tiene por objetivo facilitar el acceso a experiencias artísticas de calidad a los niños, niñas y adolescentes, ampliando sus referencias artísticas y con ello su capital cultural. Las obras serán elegidas dependiendo de la cartelera disponible ofrecida por las principales salas de teatro de la Región Metropolitana.

4. Reuniones de coordinación: Con el objetivo de dar seguimiento al programa y monitorear el correcto cumplimiento de los objetivos propuestos es importante mencionar que nuestro equipo pedagógico realiza reuniones semanales para valorar el desarrollo de las clases, planificar las unidades de trabajo y buscar estrategias y/o metodologías para potenciar la intervención.

5. Presentación muestra final: Como última unidad pedagógica se propone la creación y posterior presentación de un breve ejercicio escénico que reúna los aprendizajes del año y les permita vivir a los/as estudiantes una experiencia teatral integral. De esta manera, en cada una de las escuelas se propone una exhibición de la muestra final a la comunidad educativa y posteriormente una presentación en el Centro Cultural Espacio Matta.

6. Aplicación instrumentos evaluación: Con el objetivo de poder realizar una evaluación de los resultados esperados se propone la aplicación de los siguientes instrumentos:

- a) Cuestionario de inicio y cierre a estudiantes.
- b) Focus Group de cierre a UTP.
- c) Cuestionario de cierre a codocentes.

7. Evaluación programa: Evaluación final de los resultados del programa y sus distintos componentes en cada uno de los establecimientos. Tarea llevada a cabo por coordinadoras del programa.

4. RESULTADOS ESPERADOS

El programa se propone lograr los siguientes resultados:

1. Estudiantes identifican aprendizajes en torno al desarrollo de sus capacidades creativas y habilidades expresivas tales como; mayor consciencia y control corporal o vocal, regulación de la energía, mejoras en la percepción espacial, desarrollo de la imaginación, adquisición de técnicas comunicativas, entre otras.
2. Estudiantes identifican aprendizajes en torno al desarrollo de habilidades socioemocionales que favorece su relación con otros, tales como; escucha activa, identificación y gestión de emociones, trabajo en equipo, resolución de conflictos de manera pacífica, entre otras.
3. Co docentes adquieren e incorporan en su práctica nuevas herramientas lúdicas y activas pertenecientes a la pedagogía teatral.
4. La comunidad escolar valora significativamente la experiencia artística otorgada (clases, salida pedagógica, muestra final), manifestando interés en aumentar su participación cultural.

5. COMPETENCIAS REQUERIDAS POR EL CONTRATISTA

Se requerirá que el proveedor responsable de la ejecución de este servicio cuente con al menos las siguientes características:

- Docentes deben acreditar experiencia académica en cuanto a la asignatura de artes escénicas.
- Presentar un breve informe sobre el programa, en cuanto los resultados obtenidos en otros establecimientos educacionales.
- Consultora debe estar registrada como proveedor del Estado en el portal Mercado Público y aparecer como Hábil, de lo contrario firmar una Declaración Jurada Simple.

6. DURACIÓN DEL SERVICIO

El programa se iniciará con la fecha 15 de marzo de 2025, y terminará el 15 de diciembre del año 2025.

Por razones excepcionales de buen servicio, los mismos podrán iniciarse desde el 15 de marzo de 2025, y/o antes de que dicha resolución aprobatoria se encuentre totalmente tramitada. Sin embargo, no se procederá a realizar pago alguno sin la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato. Se considerará lo que primero ocurra, tomando las acciones correspondientes.

La formalización del servicio se realizará mediante el envío de la Orden de Compra y la Aceptación de ésta a través del Portal Mercado Público.

7. RENOVACIÓN

Se contempla la renovación, única renovación, por las mismas condiciones que se establecen en los presentes términos de referencia. Debiendo de actualizar las garantías

asociadas (de contar con ellas) y todo otro documento que sea requerido para su renovación. Siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

8. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral pagará al contratista de forma mensual, contra la entrega de un informe mensual, Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30 y F30-1), los cuales serán inspeccionados por la contraparte técnica del contrato quien deberá entregar su conformidad para autorizar el pago a través de la Subdirección de Administración y Finanzas. El pago se realizará a través de transferencia bancaria, dentro de los 30 días posteriores a la recepción conforme del documento y a la factura exenta correspondiente.

- El mes de marzo de 2025 corresponderá el pago de: \$4.409.644 pesos por el mes.
- El mes de abril de 2025 corresponderá el pago de: \$4.409.644 pesos por el mes.
- El mes de mayo de 2025 corresponderá el pago de: \$4.409.644 pesos por el mes.
- El mes de junio de 2025 corresponderá el pago de: \$4.409.644 pesos por el mes.
- El mes de julio de 2025 corresponderá el pago de: \$4.409.644 pesos por el mes.
- El mes de agosto de 2025 corresponderá el pago de: \$4.409.644 pesos por el mes.
- El mes de septiembre de 2025 corresponderá el pago de: \$4.409.644 pesos por el mes.
- El mes de octubre de 2025 corresponderá el pago de: \$4.409.644 pesos por el mes.
- El mes de noviembre de 2025 corresponderá el pago de: \$4.409.644 pesos por el mes.
- El mes de diciembre de 2025 corresponderá el pago de: \$4.409.644 pesos por el mes.

El total del monto derivado de los servicios acordados es de \$44.096.440 (Cuarenta y cuatro millones, noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos chilenos).

9. DISTRIBUCION DE GASTOS

RBD	FINANCIAMIENTO	COMUNA	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	PAGO MENSUAL
9590	SEP	LA GRANJA	ESCUELA BÉLGICA	\$0
9609	SEP	LA GRANJA	ESCUELA BÁSICA SANITAS	\$0
9429	SEP	SAN JOAQUIN	ESCUELA POETA VÍCTOR DOMINGO SILVA	\$1.653.617
9116	SEP	MACUL	LICEO MUNICIPALIZADO MANUEL ROJAS	\$0
9610	SEP	LA GRANJA	ESCUELA BÁSICA POETA OSCAR CASTRO ZÚÑIGA	\$1.102.411
9090	SEP	MACUL	ESCUELA BÁSICA CENTRO EDUCACIONAL MILLANTÚ	\$0
9104	SEP	MACUL	ESCUELA VILLA MACUL	\$1.653.617
9414	SEP	SAN JOAQUIN	COLEGIO CIUDAD DE FRANKFORT	\$0
9421	SEP	SAN JOAQUIN	LICEO MUNICIPAL SAN JOAQUÍN	\$0
				\$4.409.644

10. RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y FACTURACIÓN

El Servicio se pagará de la forma estipulada en estos términos de referencia, previa presentación de factura, cumplimiento de obligaciones laborales, y emisión de certificado de recepción conforme de la contraparte técnica del SLEP.

La factura o boleta, se debe emitir a nombre de:

- Nombre: Servicio Local de Educación de Gabriela Mistral
- R.U.T.: 62.000.650-5
- Dirección: Avenida Santa Rosa N° 9412 La Granja
- Giro: Gobierno
- Detalle de la factura: Teatro a mil (mes de cobro de servicios).
- El pago de la factura se realizará de acuerdo con la normativa legal vigente.

11.MULTAS

Por cada cumplimiento parcial o incumplimiento de las obligaciones del proveedor, que no amerite el término inmediato del Contrato, el Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral la sancionará con una multa ascendente a los montos señalados, de acuerdo con la siguiente tabla:

El valor de la UTM será tomado al mes en que ocurran los incumplimientos.

CAUSAL	MULTAS y/o SANCIONES
a) No asistencia a la entrega del servicio de acuerdo con lo programado con la contraparte técnica en los establecimientos educativos.	2 UTM por cada día de ausencia.
b) No cumplir una instrucción impartida por la contraparte técnica.	2 UTM por incumplimiento.

Las multas no podrán sobrepasar del 30% del valor total del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de multas no podrá exceder el 30% del valor total del contrato. Si se supera el 10% del contrato, se podrá calificar de un incumplimiento grave de las obligaciones, pudiendo el Servicio Local poner término al contrato.

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 132 del DS 661 /2024 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, en caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia, el Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral podrá aplicar multas, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen, lo cual será determinado por el Director Ejecutivo del Servicio, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la modificación o término anticipado del contrato, la Contraparte Técnica, designada por el Director Ejecutivo, elaborará informe técnico y notificará al proveedor mediante correo electrónico o carta certificada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva. La notificación mediante este último medio se entenderá realizada luego de tres (3) días hábiles de despachada la correspondencia señalada.
- b. A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, mediante carta ingresada a través de Oficina de Partes de este Servicio Local, dirigida a la contraparte técnica del contrato (ITC), acompañando todos los antecedentes que respalden su presentación.
- c. Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se podrá aplicar la correspondiente multa o sanción por medio de una resolución fundada del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral.
- d. Si el proveedor adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada del Director Ejecutivo del SLEP, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa o sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado, personalmente o mediante carta certificada, la que además debe publicarse en el portal del mercado público.
- e. El proveedor adjudicado dispondrá de los recursos y en los plazos señalados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los números 4) y 5) anteriores, con la finalidad de impugnar el acto administrativo, debiendo ingresar la correspondiente presentación a través de Oficina de Partes de este Servicio Local, acompañando además todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva multa o sanción. Para resolver, el Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral atenderá a lo dispuesto en la norma señalada.
- f. El rechazo total de los descargos del recurso presentado por el proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una Resolución Fundada del Director Ejecutivo del SLEP de Gabriela Mistral.
- g. Por otra parte, la resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. Ahora bien, en el evento de que la multa o

sanción sea finalmente cursada, ya sea total o parcialmente, ésta se hará efectiva mediante descuentos en los pagos más próximos que el SLEP deba efectuar al proveedor.

12. TÉRMINO ANTICIPADO Y MODIFICACIÓN

El Servicio Local podrá modificar el contrato o ponerle término anticipado por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del decreto 661 /2024.
- g) Sobrepassar el límite de multas establecido en el punto sexto de estos Términos de Referencia, este no podrá sobrepassar el 30% del monto del contrato.
- h) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las que serán calificadas por el Servicio Local, y en la medida que los servicios contratados se hagan innecesarios o no puedan otorgarse en las condiciones pactadas, tales como prolongados intervalos de tiempo (superior a 3 meses) en el cual existan problemas de conexión a internet que imposibiliten el uso de la plataforma de manera definitiva, cierre definitivo de alguno de los establecimientos del territorio.

13. DE LA MODIFICACIÓN

En ningún caso, las Entidades podrán prever en las Bases modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u Orden de Compra inicial. Se entenderá que se alteran éstos:

- i. Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- ii. Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- iii. Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

14. DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

Camila Núñez Malhue, Encargada de Formación Continua del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral, asumirá el rol de contra parte técnica, a cargo de supervisar el cumplimiento del contrato. Le corresponderá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades que involucre el curso, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y funciones descritas en los presentes términos de referencia.
- Convocar a las reuniones presenciales o virtuales que se estimen necesarias.
- Cualquier otra tarea que implique la supervigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales y accesorias a éste.
- Camila Núñez será quien revise y firme los informes de recepción conforme que entregue el proveedor.

15. DE LA SUBCONTRATACIÓN

No se acepta la subcontratación de Servicios.

16. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Se libera de toda responsabilidad al SLEP en caso de acciones entabladas por terceros, debido a transgresiones de derecho de patente, marca registrada o diseños industriales como consecuencia de su utilización en los Servicios que se adquieran.

5° PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, para los efectos previstos en la Ley N° 19.886 y su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl, en su oportunidad.



GRETTYS BRAVO PEREA
DIRECTORA EJECUTIVA (S)



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE GABRIELA MISTRAL

Distribución:

- Oficina de Partes
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Archivo

JSV/PAC/AMP/RVC/dgr

